

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

##### AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i Empresariales en el ejercicio 2024 (Programa Ris3-Empresa).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 5 de junio de 2017 (BOPA n.º 136, de 14-VI-2018, corrección de error de publicación en BOPA de fecha 19-VI-2017), corregida mediante Resoluciones de fecha 9 de marzo de 2018 y de 26 de julio de 2018 (BOPA de 17-III-2018 y de 1-VIII-2018 respectivamente), de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias Ris3 (Programa Ris3-Empresa).

*Segundo.*—Con fecha Resolución de 6 de junio de 2024, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2024 (Programa Ris3-Empresa).

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2024, será de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €) cuantía que ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 22 de mayo de 2024, de los cuales un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) va con cargo al presupuesto de la Agencia de 2024, y otros dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo al presupuesto de la Agencia de 2025, cuya concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se apruebe el presupuesto de la Agencia para dicho ejercicio.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

*Tercero.*—Con fecha 19/12/2024, por el Presidente de la Agencia se autoriza un gasto adicional por importe de 611.000,00 € para la convocatoria de 2024 de Centros de I+D+i Empresariales, lo que unido a un remanente de 676.347,24 € de esta misma convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023, la dotación final asciende a 4.787.347,24 €, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: 2.787.347,24 €.
- Anualidad 2025: 2.000.000,00 €.

*Cuarto.*—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la base reguladora decimotercera la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 19 de diciembre de 2024, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 4.764.815,38 €, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: 2.764.815,38 €.
- Anualidad 2025: 2.000.000,00 €.

*Quinto.*—Con fecha 26 de diciembre de 2024, se publica en BOPA la ampliación del gasto (BOPA n.º 249, de 26-XII-2024).

#### Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Resolución de 5 de junio de

2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 y de la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de planes de actuación para Centros de I+D+i empresariales en el ejercicio 2024 (Programa Ris3-Empresa).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

*Segundo.*—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la presente resolución de concesión:

1. Realizar el proyecto para el que se concede subvención.
  2. Justificar la realización del proyecto subvencionado en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
  4. Comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
  6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte de la Agencia), durante un período de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo de la Agencia y del Gobierno del Principado de Asturias y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).
- Que la misma está subvencionada por la Agencia y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).

En concreto cada beneficiario, en función de la ayuda recibida, deberá de realizar las siguientes actuaciones:

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referido a causas de reintegro.

10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la evaluación estratégica ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

12. En el caso de que haya sido objeto de subvención la adquisición de activos inventariables y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos activos deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda.

Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

#### *Tercero.*—Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de la base decimosexta). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica de la Agencia, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte de la Presidencia de la Agencia de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10 % de cada concepto y en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

#### *Cuarto.*—Justificación.

1. Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre las fechas establecidas en el anexo I.

2. Plazo de acreditación: La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa: La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra, la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica, que contendrá:
  - Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.  
Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
  - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
  - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
  - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
  - Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
    - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto, etc.
- c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios, en función de la ayuda recibida, han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
  - En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
    - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
    - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).
  - Cuando el importe de la ayuda sea superior a 500.000 euros:
    - Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.
    - La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).
    - Placa permanente, de tamaño significativo, que se colocará antes de realizar la solicitud de cobro por cumplimiento de condiciones en un lugar bien visible para el público y que se mantendrá en perfectas condiciones.
    - La placa permanente indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI). La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25 % de la superficie total de la placa.  
Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)
- d) Otra documentación:
  - Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
  - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

En los proyectos en colaboración se presentará una única cuenta justificativa, en la que los apartados b), c) y d) se aportarán diferenciados por empresa.

6. La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las bases reguladoras. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

#### *Quinto.*—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50 % de la subvención concedida y no podrá superar el 80 % de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80 % del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto



de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por la Agencia de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

**Sexto.**—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en presente Resolución o de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. Procederá la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cuando se incumpla la obligación de conservación durante el plazo de 5 años de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados.

3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la presente Resolución, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 40 %, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 40 % y menor o igual de un 60 %, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20 %, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
- c) Para una desviación mayor de un 60 %, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en los apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. La Resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso, la revocación y reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia de la Agencia, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución, total o parcial según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Séptimo.**—Desestimar una solicitud por el motivo indicado en el (anexo II).

**Octavo.**—Publicar la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.—Cód. 2024-11499.

**ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS**

Número Expediente	NIF	Entidad	Ubicación	Finalidad	Importe Presentado	Importe Subvencionable	Subvención concedida	RCR - 02 Inv. privada	%	Anualidades		F.Inicio Ejec.	F.Fin Ejec.	Plazo Acredita.	Condiciones Particulares
										Anualidad 2024	Anualidad 2025				
IDE/2024/000450	B01647775	IDESA TECHNOLOGY & RESEARCH CENTRE S.L.U.	GIJÓN	INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PROCESO DE LECHE FLUIDO CIRCULAR	499.120,32	406.840,29	203.420,15	203.420,14	50	118.035,89	85.384,26	9/7/24	30/9/26	30/12/26	
IDE/2024/000460	B01724418	PMG POWERTRON IN R&D CENTER SL	MIERES	NUEVAS TECNOLOGÍAS PULVIMETALÚRGICAS PARA DESARROLLO DE SISTEMAS MOTORREDUCTORES HELICOIDALES CON IMANES AVANZADOS	885.266,99	841.253,73	462.689,57	378.564,16	55	268.478,66	194.210,91	12/7/24	30/9/26	30/12/26	
IDE/2024/000462	B86298627	GONVARRIMS R&D	CORVERA DE ASTURIAS	ANÁLISIS A TRAVÉS DE IOT DE LA RESPUESTA DE ESTRUCTURAS SOLARES EN ENTORNOS REALES DE OPERACIÓN-AIRE	295.062,02	295.062,02	162.284,11	132.777,91	55	251.171,26	181.691,16	12/7/24	30/9/26	30/12/26	
				FUTURE LIGHTING AND OPTIMIZED RENEWABLE AGRICULTURE - FLORA	301.824,95	301.824,95	166.003,72	135.821,23	55						
				TECNOLOGÍA AVANZADA PARA LA INSPECCIÓN DE ACERO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL - TAPIA2	209.149,20	209.149,20	104.574,59	104.574,61	50						
IDE/2024/000463	B10695351	ALEASTUR INNOVATION CENTER SL	GOZÓN	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE AFINANTES DE GRANO DE NUEVA GENERACIÓN	520.248,90	444.556,65	222.278,33	222.278,32	50	128.978,46	93.299,87	15/7/24	30/9/26	30/12/26	

IDE/2024/000464	B13736046	NALON INNOVA SL	LLANERA	Investigación para el desarrollo de un producto nanoencapsulado para la prevención de la Queratosis Actínica (SUNPROTECT AK)	382.740,03	375.830,72	187.915,36	187.915,36	50	168.660,20	122.004,68	15/7/24	30/9/26	30/12/26	
				INVESTIGACIÓN DE NUEVAS BIOBRIQUETAS CON ALTO CONTENIDO EN CARBONO BIOGÉNICO PARA SU USO COMO COMBUSTIBLE ECOLÓGICO EN EL SECTOR DE FUNDICIÓN METÁLICA	193.068,71	186.817,31	102.749,52	84.067,79	55						
IDE/2024/000465	B56290786	E4 DEFENSE SYSTEMS, S.L.	LLANERA	Nuevo Centro de I+D para la Investigación en tecnologías disruptivas y mejora de capacidades de los sistemas y equipos en el sector de la Defensa	896.400,00	846.400,00	465.520,00	380.880,00	55	270.121,03	195.398,97	15/7/24	30/9/26	30/12/26	
IDE/2024/000466	B70998711	ZIDINVENT, S.L.	GIJÓN	INVESTIGACIÓN SISTEMA HÍBRIDO ACTIVO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ESCARCHA SOBRE LOS CAMPOS DE CULTIVO. AGRÍ-EÓLICA	504.328,28	504.328,28	277.380,55	226.947,73	55	298.079,05	215.623,12	15/7/24	30/9/26	30/12/26	Se autoriza la contratación a TALLERES ZITRON SA, entidad vinculada, de los suministros recogidos en los presupuestos de los diferentes proyectos.
				Investigación en la fabricación de tecnología de motores resistentes a alta temperatura. MOTORES B30 ZITRON	266.758,75	266.758,75	133.379,38	133.379,37	50						

**SEKUENS**  
 Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
 e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea Fondos Europeos

				Investigación para la obtención de una solución tecnológica integral que permita la reducción de la contaminación acústica de los ventiladores de chorro. PROYECTO SILENZE	205.884,47	205.884,47	102.942,24	102.942,23	50						
IDE/2024/000470	B74473133	WINDAR TECHNOLOGY AND INNOVATION SL	AVILÉS	INVESTIGACIÓN EN DISEÑO Y FABRICACIÓN AVANZADA DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO	416.426,75	416.426,75	229.034,71	187.392,04	55	264.536,49	191.359,25	15/7/24	30/9/26	30/12/26	Autorizar la subcontratación de SEGULATECHNOLOGIES en el proyecto INVESTIGACIÓN EN DISEÑO Y FABRICACIÓN AVANZADA DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO, y la subcontratación de IDONIAL en el proyecto INVESTIGACIÓN EN PROCESOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO.
				INVESTIGACIÓN EN PROCESOS AVANZADOS DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS XXL PARA EL SECTOR EÓLICO	428.542,98	412.474,60	226.861,03	185.613,57	55						
IDE/2024/000471	B01744473	LINTER TECHNICAL CENTER SL SOCIEDAD UNIPERSONAL	GIJÓN	INNOVACIÓN EN TÉCNICAS DE ATOMIZACIÓN PARA FLUIDOS VISCOSES: OPTIMIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	1.254.563,44	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00	50	290.128,28	209.871,72	15/7/24	30/9/26	30/12/26	

**SEKUENS**  
 Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
 e Innovación del Principado de Asturias

Cofinanciado por la Unión Europea Fondos Europeos

IDE/2024/000473	B28041911	ARCELORMITTAL INNOVATION INVESTIGATION E INVERSION SL	AVILÉS	Investigación y definición de estrategias para la incorporación optimizada de nuevas cargas en la red eléctrica de la industria del acero	504.736,25	504.736,25	252.368,13	252.368,12	50	580.256,56	419.743,44	15/7/24	30/9/26	30/12/26	Autorizar la subcontratación de la UNIOVI en el proyecto "Investigación y definición de estrategias para la incorporación optimizada de nuevas cargas en la red eléctrica de la industria del acero" y de la Universidad de la Coruña en el Proyecto "Investigación y Desarrollo de un nuevo aplicador de zinc para la galvanización de nuevos productos de acero con altos espesores de zinc mediante slot die coating y simulación CFD avanzada"
				Investigación y definición de estrategias para la incorporación optimizada de nuevas cargas en la red eléctrica de la industria del acero (QUIMCOM)	555.430,75	555.430,75	277.715,37	277.715,38	50						
				"Nueva solución e-nose para el mantenimiento predictivo de los equipos eléctricos en la industria siderúrgica"	464.639,00	339.040,50	169.520,25	169.520,25	50						
				"Investigación y Desarrollo de un nuevo aplicador de zinc para la galvanización de nuevos productos de acero con altos espesores de zinc mediante slot die coating y simulación CFD avanzada"	600.792,50	600.792,50	300.396,25	300.396,25	50						
IDE/2024/000532	B10919611	ALSA INNOVATION Y PROYECTOS DE MOVILIDAD, SL	GIJÓN	Investigación de los factores neurológicos y cognitivos que afectan a la conducción para diseñar herramientas predictivas que apoyen la reducción de accidentes	184.200,87	184.200,87	92.100,44	92.100,43	50	126.369,50	91.412,62	15/7/24	30/9/26	30/12/26	
				sinhuella: Investigación de nuevas soluciones energéticas sostenibles y eficientes para el transporte	251.363,34	251.363,34	125.681,68	125.681,66	50						

 **SEKUENS**  
 Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
 e Innovación del Principado de Asturias

 Cofinanciado por  
 la Unión Europea  Fondos Europeos

Total **solicitudes aprobadas: 11**

9.820.548,50	9.149.171,93	4.764.815,38	4.384.356,55	2.764.815,38	2.000.000,00
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Total **proyectos aprobados: 21**

<b>Indicadores de REALIZACIÓN</b>
RCO - 01/02 - Empresas: 11

<b>Indicadores de RESULTADO</b>
RCR 01/02 - Inv. Privada: 4.384.356.55

 **SEKUENS**  
 Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
 e Innovación del Principado de Asturias

 Cofinanciado por  
 la Unión Europea  Fondos Europeos

**ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2024/000454	TSK SUSTAINABILITY TECHNOLOGIES CENTER, SL	B13754197	Microrredes aisladas AC y DC para la generación de Hidrógeno verde - H2GRID	Incumplimiento de lo establecido en la Base Tercera, apartado 4, que motiva que la empresa no reúna todos los requisitos exigidos para poder ser beneficiaria de estas ayudas

Total **solicitudes desestimadas: 1**